INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyamos Futuro con Calidad!

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción *
Fonos: 557-404 556.457

CARTA INTERNA

VUOC Nº 194 /12.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA: 24 de Setiembre de 2012.-
ASUNTO: **DICTAMEN DE ACREDITACIÓN VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS Y REPARACIÓN DE BOMBA INYECTORA PARA COMPRESORES INGERSOLL RAND.**

A. ANTECEDENTES

La Industria Nacional del Cemento viene implantando una serie de acciones preventivas tendientes a la adquisición de materiales, insumos varios y repuestos para la Parada Programada del Horno III;

En ese sentido la Gerencia Industrial a través de la Dirección de Fábrica Vallemi ha realizado una inspección técnica de los distintos Compresores utilizados en el Sector Cantera para ponerlos en condiciones óptimas de funcionamiento.

Como resultado de dicha inspección ha observado la necesidad de adquirir un lote repuestos y piezas de recambio originales para los Compresores Ingersoll Rand de uso en dicha planta fabril, como asimismo la contratación de servicios técnicos especializados para la reparación de una bomba inyectora portable.

Que, tratándose de equipos que requieren de una operación eficiente, la provisión de repuestos y los servicios de reparación deben estar orientados hacia las firmas especializadas, que cuenten con personal técnico altamente capacitado y calificado, en condiciones de emplear los instrumentos requeridos y/o adecuados para la ejecución de los trabajos competentes.

Que, siendo actualmente la firma E. LEWKOWITZ S.R.L., representante exclusivo en el país de equipos de la marca INGERSOLL RAND, se ha solicitado a la misma la presencia de técnicos de la misma para acompañar las tareas de relevamiento técnico.

Que, a efectos de certificar lo precedentemente señalado la citada firma ha arrimado la copia autenticada de la Nota de Representación de la marca en alusión.

Que sin duda alguna, las circunstancias acotadas sugieren una contratación directa amparado en los criterios de excepcionalidad enmarcados en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc. a) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas.

...//...

Ing. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

.../.../...

Artículo 33 – Casos de Excepción

Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de la contratación de servicios técnicos especializados y la provisión de repuestos y piezas de recambio originales.

Que, dentro del presupuesto de la INC para el presente ejercicio, aprobado por Ley 4581/11 se cuenta en las partidas presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para la afectación y/o imputación del monto emergente de la contratación de referencia.

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

.../.../...

Abog. Elas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyamos Futuro con Calidad!

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción *
Fonos: 557-404 556.457

…//…

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Repuestos y Piezas de Recambio para Compresores Ingersoll del Sector Cantera de la Planta Industrial de Vallemí, como asimismo la Contratación de Servicios Técnicos Especializados para la reparación de una Bomba Inyectora con la firma Representante Oficial, E. LEWKOWITZ S.R.L.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente U.O.C.

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.